

establecimientos, donde se tienen que manejar caudales de mucha consideración, á una corporación que, por desgracia, hace muchos años que está en el mayor desorden, principalmente con respecto á los fondos.

Que antiguamente eran los empleos de regidores, vendibles, y los ocupaban hombres acaudalados, en donde hacían la más escandalosa granjería.

Que en el día, conforme á las nuevas disposiciones, eran electos por el pueblo y renovados cada dos años.

Que entre ellos había habido hombres muy ignorantes, que no eran capaces de desempeñar estas comisiones.

Que el tiempo de dos años era muy corto para que pudiesen hacerse cargo de todos los ramos que estaban á su cuidado, y que por lo mismo no se les debían aumentar las atenciones.

Que su señoría era de parecer que se adoptase lo que proponía el gobierno, de que se crease una junta que se encargase de este fondo, y que por lo expuesto se oponía al artículo.

El Sr. Tagle dijo: que las observaciones del Sr. Quintero más bien atacaban al sistema actual de ayuntamiento, que al artículo á discusión.

Que su señoría convenía en que el sistema de ayuntamientos necesitaba reformas, y que por lo mismo la comisión se hallaba trabajando sobre este importante negocio y prometía presentar cuanto antes su dictámen, pero que esto no tocaba á la presente cuestión, sino tan solo, si convendría que el ayuntamiento corriese con el sostén y cuidado de los cárceles y hospitales.

Que á la comisión le parecía que era conveniente, tanto por las razones que manifestaba en la parte expositiva de su dictámen, como porque el asunto no permitía muchas demoras, y estando en posesión el ayuntamiento de esto, era mejor que se dijese el que continuase con el cuidado de cárceles y hospitales, y no el que se crease esa junta que proponía el gobierno, pues á más de los

muchos inconvenientes que esto traía, para establecerla se necesitaba tiempo, al que no esperaban para comer centenares de presos á quienes se había de alimentar y enfermos á quienes se había de curar y asistir, por cuyos motivos creía debía aprobarse el artículo.

Se suspendió esta discusión y se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del día 8 de Febrero de 1831.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, en que devuelve aprobado por aquella cámara el acuerdo de ésta, sobre grados militares.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Guerra, sobre que al primer ayudante del estado mayor, general D. José Batres, se le declare en el caso de D. Eulogio Villaurrutia, haciéndose extensiva esta declaración á todos los hijos de americanos.

A la comisión de gobernación.

De la legislatura de Tabasco, en que pide se exceptúen de la ley de 20 de Marzo de 829, algunos españoles con familia de aquel Estado.

A la misma comisión.

De la legislatura de México, en que

dió aviso de haber cerrado sus sesiones extraordinarias.

De enterado.

Se leyó un dictámen de la gran comisión, en que propone para la especial, que ha de revisar la ley de vagos, á los Sres. Becerra, Morales y La Madrid, y para la de minería, á los Sres. Chico, La Madrid y Septiem, para agregarse á la de puntos constitucionales, á los Sres. Michelena y San Vicente.

Fueron aprobadas.

Continuó la discusión del art. 1 del dictámen, relativo a cárceles y hospitales, y declarado estarlo suficientemente, no hubo lugar á votar por 30 señores contra 20 y se mandó volver á la comisión.

Se leyó y aprobó el extracto de la discusión del dictámen, relativo al acuerdo del Senado, sobre impresión de las leyes y decretos de la legislatura de 829 y 830.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de instrucción pública, sobre autorizar al gobierno para la formación de mapas, y á los que presentó la revisora sobre archivar varios decretos del Estado de Zacatecas, así como el relativo á la Constitución del mismo Estado, que se mandó imprimir á moción del Sr. Berruecos.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del día 9 de Febrero de 1831.

Leída y aprobada el acta del día an

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre derogación de la ley de 17 de Agosto de 829 y del art. 12 del decreto expedido por el gobierno anterior, en uso de las facultades extraordinarias.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, en que se faculta al gobierno para hacer los gastos suficientes en las obras del desagüe:

Al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara, en el que se declara la viudedad con el montepío que corresponde á Doña Josefa Villanueva.

A la comisión de guerra.

Habiéndose puesto á discusión el art. 2 del dictámen sobre cárceles y hospitales, la comisión retiró éste y los demás, por la relación que tienen con el primero.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de hacienda y relaciones, sobre aumento de derechos á los efectos de las naciones que aún no han reconocido la independencia, y se suspendió por haber presentado la comisión de gobernación, redactado de nuevo el art. 1, sobre cárceles y hospitales, en los términos siguientes:

Art. 1. «Continuará por ahora el ayuntamiento de la capital con el cuidado y sostén de los hospitales y cárceles, sujetándose al reglamento que aprobaré el gobierno.»

Puesto á discusión, hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores contra 14.

2. «Seguirá recaudando los réditos de capitales y los rendimientos de fincas

que fueron pertenecientes á ese ramo y hoy administra, y de los que en lo sucesivo se recobren.»

Puesto á discusión como el anterior, hubo lugar á votar y se aprobó por 38 señores contra 9.

3. "El producto de la recaudación de que habla el precedente artículo, se invertirá en los objetos á que hoy está preferentemente destinado, y el sobrante al fondo de hospitales y cárceles."

El Sr. Molinos hizo moción para que se suspendiese la discusión de este artículo, mientras se traía una ley que disponía lo mismo que este art. 3, y así se acordó.

4. "La tercera parte del producto del ramo llamado del viento, se entregará por la aduana nacional al ayuntamiento de México, en los mismos términos que las otras pensiones que allí se recaudan."

El señor secretario de hacienda dijo: que conforme lo que había manifestado la comisión, cuando se hallaba á discusión el dictamen en lo general, por las reflexiones que su señoría había hecho entonces, diciendo: que éstas hacían solo contra el art. 4 y que serían buenas para cuando éste se hallase á discusión, estándolo ahora, desearía se le contestase.

El Sr. Molinos contestó: que siendo los objetos á que se destina la tercera parte del producto del ramo llamado del viento perdurables, también lo debían de ser sus fondos, porque siempre había de haber hospitales y presos que sostener.

Que las medidas que se debían de tomar eran del momento, en razón á que ni los presos ni enfermos se podían esperar á que se ercasen contribuciones ó se pudiesen impuestos para recibir sus

alimentos, y que por lo mismo la comisión había propuesto el que se tomase esa parte que proponía del ramo del viento.

Que si al gobierno le resultaba un déficit por esta parte que se le quitaba, podía proponer algunos arbitrios para llenarlo.

Que la comisión tampoco creía justo el que á los habitantes del Distrito Federal se les recargase con nuevos impuestos, pues de todos los habitantes de la República eran los más recargados de contribuciones.

Que, por otra parte, también se debía tener en consideración que los presos y enfermos de los hospitales casi todos eran habitantes de los Estados, y que al Distrito no era justo que se le obligase á mantenerlos, y que por lo expuesto, la comisión pedía la aprobación del artículo.

El señor secretario de hacienda dijo: que el señor preopinante había sostenido el artículo, fundándose en que, siendo los objetos á que se destinaba la tercera parte del producto del ramo del viento, perdurables, y siéndolo también éste, era necesario el que sirviesen estos productos mejor que otros algunos para el sostenimiento de cárceles y hospitales, pero que al gobierno no le parecía conveniente el que se le quitase de las atenciones generales esa parte del ramo del viento que proponía la comisión, porque le hacía falta para los gastos precisos y necesarios, y que lo más que se podía hacer, en razón á la necesidad que había de prestar auxilios del momento á los hospitales y cárceles, era el que la comisión dijese que mantenga el gobierno por uno ó dos meses las cárceles y hospitales, mientras se meditan y proponen arbitrios para lo sucesivo.

Que el señor preopinante se había lamentado de que los habitantes del Distrito Federal eran los más recargados en derechos y contribuciones, pero que en esto se padecía equivocación, y que si se analizasen las contribuciones y car-

gas á que están afectos los del Distrito con respecto á los de los Estados, se vería que los habitantes del Distrito eran los más exentos de contribuciones, y que las que se pagan en los Estados son superiores á las del Distrito.

Que también se debía tener en consideración, que éstos gozaban de muchos beneficios, como era el de tener la residencia de los Supremos Poderes, de lo que resultaba el aumento de la población y de éste el que los habitantes del Distrito tuviesen expendio de sus efectos y todas las demás utilidades que de ellas resultan.

Que aún concedido el que el Distrito sufriese muchas contribuciones, se debía considerar que todos los productos de ellas se invertían en su beneficio, y que por lo expuesto no estaba por el artículo.

El Sr. Molinos insistió en que debía aprobarse el artículo de la comisión, y que no se debían poner nuevas contribuciones á los habitantes del Distrito, por hallarse muy recargados de ellas.

Con respecto á lo que dijo: el señor secretario de hacienda, de que los habitantes del Distrito eran los que pagaban menos contribuciones, que gozaban del beneficio de tener en su seno los Supremos Poderes y que aún cuando fuese cierto de que estaban muy recargados de contribuciones, éstas se invertían en su propio provecho, dijo: que los productos del Distrito Federal ascendían anualmente á dos millones de pesos, como constaba por los estados y memorias leídas por los señores ministros.

Que ningún estado contribuía con tan enorme suma, por lo que resultaba que los habitantes del Distrito, no eran los que contribuían á la hacienda federal con menos cantidades que los Estados, sino los que daban más.

Que aunque tuviesen en su seno á los Supremos Poderes, y de esto seguirse todos los beneficios que había pintado el señor ministro, la experiencia demostraba que en medio de los bienes

que de esto resultaban, se seguían muchos males, por las revoluciones y trastornos que se padecen y por las contribuciones que del momento se les imponen, lo que se ha visto, pues hasta el día tienen que pagar por los coches, por las casas, etc., las que no pagan los Estados.

Que si se pusiera á analizar los gastos que se hacen en beneficio particular del Distrito, se vería que los dos millones que produce, no todos se invierten en él.

Que el Distrito no se queja por esta gravámen que reporta, sino que solo decía: que las dos millones con que contribuía se le dejase una parte para el sostenimiento de enfermos y presos, de los cuales más de las dos terceras partes no eran habitantes suyos, sino de los Estados, por lo que, en su opinión, era de justicia el que se aprobase el artículo.

El señor secretario de relaciones dijo: que nada tenía que añadir á las observaciones que en contra del artículo había hecho el Sr. Mangino, y que así solo manifestaría la equivocación en que había incurrido el Sr. Molinos al decir que los productos del distrito ascendían á dos millones de pesos. En seguida, leyó varios documentos que probaban ser menores los productos del distrito que los que le habían dicho.

Se suspendió esta discusión y se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Garro, Blasco, Portugal y Morales, por enfermedad.

SESION

Del día 10 de Febrero de 1831.

Aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando el acuerdo de aquella cámara en que se aprueba la pensión anual de 3,000 pesos, concedida al Sr. D. Bernardo Gonzalez Angulo, como lo inició el gobierno.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

De la de Relaciones, acompañando en dos cuadernos las solicitudes de varios españoles, en que piden se les conceda excepcion de la ley de 20 de Marzo de 829.

A la de gobernacion.

De la de guerra, sobre que se dé una ley prohibiendo á los Estados que construyan piezas de artillería y toda clase de armas de fuego y blancas.

A la de guerra.

De la misma, acompañando un expediente formado con motivo de la cuestion que se suscitó entre el director general de artillería y el comandante principal de este departamento, sobre el modo con que deben hacerse las propuestas de milicia activa de la arma, para la clase de sargentos.

A la propia.

Continuó la discusion del art. 4 del dictámen de la comision de gobernacion, sobre arbitrios para mantener las cárceles y hospitales, que dice:

"La tercera parte del producto del ramo llamado del viento, se entregará por la aduana nacional al ayuntamiento de México, en los mismos términos que las otras pensiones que allí se recaudan."

Los Sres. Molinos y Tagle, en vista de las memorias presentadas á las cámaras por los señores secretarios del despacho y por los estados de la aduana, manifestaron ser cierto lo que se ha dicho el día anterior, que el Distrito producía más de dos millones de pesos anualmente, y que por lo mismo eran sus habitantes los más gravados de toda la República.

Que por esto no se les debian de poner nuevas contribuciones para el sosten de las cárceles y hospitales, sino que de estos dos millones se debia tomar una parte para esos objetos, y que si el gobierno encontraba un vacío en sus fondos, propusiese arbitrios, que la comision estaba pronta á adoptar.

El señor secretario de hacienda y los Sres. Quintero y Ortiz de la Torre, manifestaron que habia equivocacion en decir: que más de dos millones de pesos producía el Distrito anualmente, y que esta equivocacion consistia en haber puesto por partidas de productos del Distrito, las que no eran sino de las rentas federales.

Que en el Distrito se gastaba mucho más de lo que producía.

Que los más libres de contribuciones eran los del Distrito, pues que en los Estados se cobraba la directa, la que no se hacia en el Distrito, y que si ahora gravitaban sobre él algunas, habia sido á efecto de la administracion anterior, las que pronto cesarian.

Que los habitantes del Distrito participaban de muchos beneficios, de los que carecian los de los Estados, y por último, que el gobierno sostendria las cárceles y hospitales, interin se proyectaban arbitrios por la comision para atender á estos objetos, por lo que eran de opinion que se declarase no haber lugar á votar el artículo.

Declarado suficientemente discutido,

no hubo lugar á votar por 30 señores contra 16 y volvió á la comision.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Faltaron por enfermedad, los Sres. Garro y Portugal, con licencia el Sr. Berruecos [D. J. A.]

SESION

Del día 11 de Febrero de 1831.

Leida y aprobado el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, haciendo iniciativa para que por la tesorería general se ministren, por el término de dos meses, los fondos necesarios para el sostenimiento de cárceles y hospitales.

A mocion del Sr. Serrano se acordó tomarse inmediatamente en consideracion, deapues de darse cuenta.

De la misma secretaría, acompañando varios decretos de algunas legislaturas de los Estados.

A la comision revisora.

De la propia, remitiendo la memoria que el gobernador del Estado de Guanaxuato presentó al honorable congreso del mismo, sobre los ramos de la administracion pública.

A la comision de hacienda.

De la de guerra, dirigiendo el expediente promovido por el señor senador D. José María Gallegos, para que se le premien los servicios que hizo en favor de la independencía.

A la de hacienda.

Del honorable congreso de Jalisco, participando haber abierto sus sesiones ordinarias el 1º del corriente.

De enterado.

Del ayuntamiento de Guadalajara, remitiendo cinco ejemplares de la lista de jurados.

Al archivo, acusándose el recibo y que se ha extrañado la falta de tratamiento á los señores secretarios, prevenido por la ley.

Se puso á discusion en lo general la iniciativa del ministerio de Relaciones conforme á lo acordado por la cámara al principio de la sesion, y hubo lugar á votar por 41 señores contra 3.

Art. 1. "Durante dos meses contados desde la fecha de este decreto, se suplirán por la tesorería general los fondos necesarios para la mantencion de cárceles y hospitales de que está encargado el Exmo. Ayuntamiento de esta capital."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 48 señores contra 1.

2. "Este suplemento se reembolsará con los fondos que el congreso, dentro del mismo espacio de tiempo, designare para cubrir estas atenciones."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 47 señores contra 2.

Puesto á discusion el artículo 5 del dictámen de la comision de gobernacion, sobre señalar fondos para el sostenimiento de cárceles y hospitales, los retiró la comision con los demás del proyecto.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de las comisiones unidas de hacienda y relaciones, sobre recargo de

derechos á los efectos de las naciones que no hayan reconocido nuestra independencia.

Los Sres. Villa y Casío, Carbajal y Bustamante, se opusieron al dictámen, fundándose en que, siendo el objeto que se proponía la comision para el recargo de derechos, el que reconociesen las naciones de Europa la independencia, esto no se conseguiria de otro modo sino con que la nacion mexicana se manejase con cordura y que sus procedimientos inspirasen confianza á las naciones que quisiesen entrar en relaciones con ella.

Que si se queria que engrosase el erario, se debia imitar la conducta de Centro-América, en donde se habian dictado leyes que habian surtido muy buenos efectos, y que por consiguiente en lugar de poner trabas al comercio, se habia de dar un decreto de ampliacion y de este modo se veria prosperar.

Que con el proyecto á discusion, lo único que se conseguia era el proteger el contrabando, y que el erario careciese de los derechos que habian de causar estos efectos si continuasen como hasta el dia, por cuyo motivo se oponia al dictámen.

El señor secretario de relaciones y los Sres. Cañedo y Blasco, sostuvieron el dictámen diciendo: que viendo las naciones extranjeras que del mismo modo se trataba á las que tenian relaciones con la mexicana que á las que no las tenian, que gozaban de las mismas prerrogativas y privilegios las que habian reconocido la independencia que las que no lo habian hecho, no harian paso para reconocernos, y que por lo mismo era necesario ponerles un estímulo para que lo hiciesen.

Que no podia haber otro mayor que el recargo de derechos, pues el principal interés que tenian las naciones para tener relaciones con nosotros, era por el

comercio, lo que era tan cierto que en los departamentos de Francia, luego que se les habia anunciado que la tarifa de nuestros aranceles, podia gravar los efectos de aquella nacion, y que á Inglaterra se le trataba con la consideracion que merecia, por habernos reconocido, los comerciantes de aquella nacion excitaron á su gobierno para que nos reconociese y enviase agentes, de todo lo que inferian que la medida que se proponia en el dictámen, iba á producir el resultado que se deseaba.

Que con respecto á lo que se habia dicho del contrabando, el gobierno iniciaria á la comision propondria medidas para evitarlo.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 10.

Se suspendió esta discusion y se leyó y aprobó el extracto de discusion sobre formacion del censo general de la República.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision especial, sobre bancarrotas.

El Sr. Michelena avisó haber concluido un negocio la seccion del gran jurado, y el señor presidente señaló el dia de mañana para su discusion.

El mismo señor presidente señaló para discusion el dictámen de la comision de gobernacion, sobre el artículo adicional presentado por el Sr. Berruecos al proyecto de amnistía, y el de instruccion pública, sobre formacion de los atlas geográfico y minero de la República.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

No asistieron los Sres. Garro y Portugal, por enfermedad, y Berruecos (D. J. A.) por tener licencia.

SESION

Sesion del dia 12 de Febrero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del Senado, acompañando para su revision el acuerdo que arregla el pago de contingente que adeudan los Estados.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, relativo á que se supla por la tesorería general, por dos meses, lo necesario para mantencion de cárceles y hospitales.

Al gobierno.

De la de hacienda, iniciando la reforma de la administracion principal de correos de Veracruz, en los términos que propone la comision general.

A la comision de hacienda.

De la de guerra, consultando el destino que deba darse á los soldados españoles que en el año de 829 tomaron participio en las filas del ejército mexicano, y que no pueden continuar en la milicia, conforme á las leyes vigentes.

A la de guerra.

Se leyó el expediente instruido por la seccion del gran jurado contra el Sr. senador Acosta, con motivo de la queja de varios ciudadanos del estado de Querétaro, por el contenido del comunicado inserto en el número 623 del periódico titulado "Correo de la Federacion; y concluye con la siguiente proposicion:

"No hay lugar á la formacion de causa contra el Sr. senador Don Juan Nepomuceno Acosta"

Se aprobó.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de relaciones y hacienda, sobre la iniciativa número 1 de la memoria de relaciones.

Art. 1. Los productos del suelo ó de la industria de las naciones que no hayan reconocido la independencia de los Estados Unidos Mexicanos por medio de tratados de amistad y comercio celebrados con las formalidades de uso general, ó por nombramiento ó por recepcion de agentes diplomáticos, quedan sujetos en su importacion á la República al recargo de 4 por 100 sobre los derechos establecidos en el arancel vigente, cuando sean conducidos bajo el pabellon de la misma nacion de que proceden ó de otra cualquiera que se halle en el mismo caso.

El Sr. Villa manifestó: que estando pendiente una proposicion sobre reforma de aranceles, le parecia que no era conveniente el que se tratase del aumento de derechos sino hasta la resolucion de aquella:

Que tambien se debia tener consideracion que el recargo de derechos lo único que iba á ocasionar era el aumento del contrabando, y el que perdiese el erario en lugar de ganar, por cuyo motivo se oponia al artículo.

El Sr. Cañedo contestó: que las actuales circunstancias de la nacion no permitian el que se demorase este asunto hasta que se resolviese una proposicion que podia aprobarse ó nó, la que aun cuando se aprobase nada hacia contra el artículo porque siempre se les habian de recargar los derechos á las naciones que no hubiesen reconocido la independencia, por no ser conveniente el que se tratase de una misma manera á las naciones que tenian tratados con nosotros, que á las que no los tenian; por lo que no era de tomarse en consideracion la observacion del Sr. Villa.

El Sr. Carbajal dijo: que en los mercados donde concurrían muchos comerciantes, los efectos abarataban; y por el contrario donde solo concurrían pocos, estos imponían la ley y vendían los efectos á como querían:

Que aprobándose el recargo de derechos, que consultaba la comisión se impusiese á las naciones que no hubiesen reconocido la independencia, éstas se abstendrían de venir á nuestros puertos:

Que las naciones que conocían cuales eran sus verdaderos intereses habían abierto la puerta á toda clase de comerciantes, y de este modo habían progresado mucho:

Que como había dicho el Sr. Villa, con este recargo de derechos se protegía el contrabando, y minoración de entradas en las arcas nacionales, por cuyas razones se oponía al artículo.

El Sr. Cañedo dijo: que la comisión estaba persuadida, que el recargo de derechos no podía producir buenos efectos, y que así lo había manifestado en la parte espositiva de su dictámen; pero que no se trataba de recargar todos los efectos extranjeros, sino tan solo á las naciones que no tuviesen tratados con nosotros, para estimularlas á que reconociesen la independencia:

Que no era justo, como ya había dicho, que gozasen de unas mismas prerogativas las naciones que tenían relaciones con la nuestra que las que no la tenían.

Que supuesto que se trataba de que las potencias de la Europa reconociesen nuestra independencia, debía de tenerse en consideración que las que lo habían hecho, no tenían otro interés que el de las relaciones de comercio, por cuyo principio la Inglaterra nos había reconocido, y otras naciones se disponían á hacer lo mismo.

Que esta consideración era una de las que había tenido presentes el congreso constituyente para prohibir el comercio con la España.

Que aunque con esto se fomentase el

contrabando, no por esto se debía desaprobar el artículo, pues con todo y esos riesgos, era muy conveniente á los intereses de la nación ese recargo de derechos á las naciones que no hubiesen reconocido la independencia.

El Sr. secretario de relaciones dijo que siendo cierto que el principal estímulo que podían tener las naciones extranjeras, para entrar en relaciones con la nación mexicana, era por las ventajas que les resultaban de su comercio, cualquier estímulo sobre este particular que se les pusiese á las que no lo hubiesen verificado obraría en favor del reconocimiento de la independencia:

Que la objeción que se hacía con respecto al aumento del contrabando, se evitaba por medio de las medidas que proponía el señor ministro de hacienda; y que si estas no fuesen bastantes para reprimirlo, se tomarían otras que llenasen el objeto:

Que era por lo mismo de opinión de que se aprobase el artículo.

El Sr. Bustamante (D. C.) se opuso al artículo, por que no estaba por que se aumentasen los derechos á los efectos extranjeros, por proteger con este medio el contrabando, y que aunque se dijese que se proponían medidas para evitarlo, los comerciantes sabían también inventar medios para eludirlos, de lo que resultaba que el erario iba á carecer de lo, ingresos que debía tener por el producto de esos efectos, si siguiesen como hasta qui.

Se suspendió esta discusión para recibir una comisión del senado que trajó el siguiente acuerdo:

"Se separa del expediente de facultades extraordinarias la providencia que en virtud de ellas se dió sobre la testamentaría de Doña Maria Teresa Castañiza."

A moción del Sr. Rodríguez se tomó

inmediatamente en consideración, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado en votación económica.

Continuó la discusión del artículo que se había suspendido, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 35 señores contra 11.

Art. 2. El recargo de derechos establecidos en el artículo anterior, quedará reducido á dos por ciento cuando los géneros, frutos y efectos extranjeros á que se contrae y fueren importados bajo el pabellón de alguna de las naciones que hayan reconocido la independencia de los Estados-Unidos Mexicanos.

Se declaró con lugar á votar y fué aprobado por 37. señores contra 9.

Art. 3. Los súbditos ó ciudadanos de las naciones que no hayan reconocido la independencia mexicana, y se hallen en su territorio ó vengán á establecerse en él gozarán protección de sus derechos naturales y civiles que les garantizan las leyes de la República; pero no podrán disfrutar la protección especial que solo se obtiene por tratados regulares entre las naciones."

Se suspendió su discusión.

Como propuso la comisión de peticiones, se mandaron pasar á las que tienen antecedentes, las solicitudes de los porteros de la renta de correos, sobre que se les declare comprendidos en la escala; del ayuntamiento de la ciudad Concordia, sobre que no se lleve adelante la clausura del puerto de Mazatlan; de D. Manuel Diaz de las Cortinas, sobre que se declare el tribunal que debe conocer en los negocios de comercio; á la de justicia la del ciudadano Francisco Severo Maldonado, sobre que se le auxilie para la impresión de una obra, y á la de crédito público la de Doña Dominga Nava, en que pide se despache la instancia que tiene presentada sobre el pago de 27, 000 pesos.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de justicia, sobre la queja interpuesta contra el cura y juez de letras de San Luis Potosí.

De la misma, sobre la manifestación que hizo la diputación provincial de Puebla, en el año de 822, con motivo de lo acaecido en doce de Junio del mismo año.

De la de puntos constitucionales, sobre los motivos que en el año de 830 impidieron á los secretarios del despacho presentar sus memorias en el tiempo prevenido en el artículo 120 de la constitución.

De la misma, sobre el acuerdo de la legislatura de Occidente, contraído á retirar sus poderes al señor diputado D. Carlos Espinosa de los Monteros.

De la propia, sobre el decreto del congreso de Chiapas, en que se declara legítimamente instalado.

De la propia, sobre que el gobierno reciba las rentas del estado de México antes del día 1. de Mayo de 826.

De la de gobernación, sobre si la receptoría de Tuxpam ha de estar subordinada á la comisaría general de Puebla.

De la de industria, sobre la instancia de la diputación del mineral de Catorce, para que se le dé la ley sobre denuncias.

De la misma, sobre establecimiento de una escuela teórico-práctica de agricultura general.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Garro por enfermedad, y Barruecos (D. J. A.) por tener licencia.